

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17142

( 17 OCT. 2014 )

Por medio de la cual se autoriza la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá, D.C.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido en Bogotá, D.C bajo la metodología presencial, tiene código de registro No. 17 en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Que por medio de la Resolución No. 375 del 2 de febrero de 2007, este Despacho, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Acreditación –CNA, otorgó la acreditación voluntaria al programa de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

Que la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la renovación de la acreditación de alta calidad del programa de Derecho.

Que el Consejo Nacional de Acreditación-CNA, en sesión de los días 24 y 25 de julio de 2014, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, al programa de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C. De dicho concepto se transcriben los apartes que siguen:

*" (...) Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

*-La planta docente que apoya el Programa, dos doctores de dedicación exclusiva, cinco de tiempo completo, tres de cátedra 0,3 dos de cátedra 0,4 y tres de cátedra 0,7. Así mismo, cinco magísteres de tiempo completo, uno de medio tiempo cinco de cátedra 0,3 ocho de cátedra 0,4 y dos de cátedra 0,7.*

*-Los grupos de investigación que apoyan al Programa, los cuales tienen la siguiente clasificación por parte de Colciencias: uno en A 1 (constitucionalismo comparado), uno en A (Derechos colectivos y ambientales), tres en C (Política y legislación sobre biodiversidad, Cultura Jurídico-Política y Centro de Estudios procesales), y uno en D (Grupo de investigación en derecho y desarrollo). Se debe mencionar el papel de Unjus en el campo de la investigación, y el Programa de Semilleros de Investigación que estimula la capacidad investigativa ente los estudiantes.*

*-El impulso que ha tenido la publicación de resultados de investigación a través de la colección Gerardo Molina y de la revista Pensamiento Jurídico.*

*-La mayor flexibilidad dada a la malla curricular, la cual permite cursar 36 créditos en cursos de libre elección de un total de 180 créditos.*

-La creación del Sistema de Acompañamiento Estudiantil orientado a la consejería de los estudiantes de bajo rendimiento.

-La publicación de materiales docentes por parte de los profesores del Programa, ampliamente utilizados en los cursos de la carrera.

-El buen desempeño de los estudiantes del Programa en las pruebas Saber Pro, por encima del promedio nacional.

-Los esfuerzos para disminuir la deserción, la cual se encuentra entre las más bajas de la Universidad.

-Los recursos bibliográficos al servicio del Programa, especialmente la biblioteca Arturo Valencia Zea.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

-Fortalecer la planta docente al servicio del Programa y procurar una mejor atención a estudiantes de pregrado especialmente a través de tutorías. Es necesario, en el mismo sentido, procurar un mayor equilibrio en las tareas asignadas a los profesores con el imperativo de no descuidar la docencia en el pregrado en beneficio de la consultoría, la docencia en posgrado y las tareas administrativas. Se debe mejorar el indicador de número de estudiantes por profesor. Desde el año 2006 se recomendó mejorar la atención de los profesores a la atención de los estudiantes.

-Proseguir los esfuerzos por innovar las prácticas docentes, centradas aún de forma significativa en la cátedra magistral.

-Mejorar los recursos bibliográficos e informáticos al servicio del Programa.

-De carácter prioritario, mejorar la infraestructura al servicio del Programa, recomendación que se ha hecho desde el año 2006.

-Mejorar la visibilidad del Programa en cuanto a publicaciones en medios indizados de la más alta calidad, nacional e internacional y simultáneamente procurar un mejor posicionamiento de los grupos de investigación en Colciencias. En ese sentido, es prioritario mejorar la gestión para la actualización permanente de los CVLac.

-Continuar fortaleciendo los programas de formación para la investigación de los estudiantes.

-Fortalecer la enseñanza de una segunda lengua, especialmente el inglés, imprescindible para el desarrollo profesional.

-Garantizar una mayor movilidad de estudiantes a nivel nacional e internacional en instituciones de reconocido prestigio, dentro y fuera de Latinoamérica. Es necesario incrementar las relaciones internacionales del Programa también en el campo de la investigación, de acuerdo a las recomendaciones hechas desde el año 2006.

-Atender de manera más efectiva la necesidad de indización en los más altos niveles de las publicaciones de los docentes del Programa. La revista Pensamiento Jurídico se encuentra en la categoría C de Colciencias.

-Mejorar el seguimiento a los egresados del Programa, esta recomendación es persistente desde el año 2006.

-Avanzar en la contratación estable de personal administrativo en beneficio de la comunidad académica.

-Aumentar las relaciones con el sector privado..."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, y en consecuencia, según lo dispuesto de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 2904 de 1994, estima procedente renovar la acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Derecho</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Abogado</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá, D.C</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio De Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, reconsidere la decisión contenida en este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se renueva, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **17 OCT. 2014**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*Gina Parody d'Eccheona*  
**GINA PARODY D'ECHEONA**

Proyecto: Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado

Revisión: Saray J. Moreno Espinosa- Coordinadora Grupo Registro Calificado

Aprobaron:

Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *JG*

Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior *FM*

Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior *AR*